



CUT: 35830-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 35830-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, u Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, visto el expediente, mediante Formulario 001-Solicitud, de fecha 02.03.2023, La EPS Moyobamba S.A., representada por su G.G Sra. Nataly Catalina Flores Serván, identificada con RUC N° 20162275012, con domicilio en Calle San Lucas Cda.1, Urb. Vista Alegre-Moyobamba-San Martín; Solicitó a la ALA Alto Mayo la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso con fin Poblacional para el proyecto “Creación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Juninguillo de la Ciudad de Moyobamba, del Distrito y Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0E203910

La Administración Local de Agua Alto Mayo, de fecha 10.03.2022, emitió la Carta N° 0131-2023-ANA-AA.H- ALA ALTO MAYO, mediante la cual notifica al administrado su participación a la verificación técnica de campo a realizarse el 16.03.2023.

La Administración Local de Agua Alto Mayo, de fecha 10.03.2022, emitió la Carta N° 0134-2023-ANA-AA.H-ALA ALTO MAYO, en la cual notifica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba su participación a la verificación técnica de campo a realizarse el 16.03.2023.

La Administración Local de Agua Alto Mayo, de fecha 29.03.2022, a través de la Carta N° 0163-2023-ANA-AA.H- ALA ALTO MAYO, notifica al administrado la observación a la solicitud de acreditación a razón que el procedimiento corresponde ser atendido en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA. y no por el D.S. N° 022-2016-MINAGRI.

La Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, emite la Carta N° 0321-2023-ANA-AAA.H, la misma que traslada al administrado el Informe N° 0089-2023-ANA-AAA.H/VETL con las observaciones encontradas para su levantamiento.

La administrada EPS Moyobamba S.A, a través del Oficio N° 310.2023-EPS-M/GG, de fecha 29.06.2023, presenta ante la AAA Huallaga, su propuesta de Levantamiento de Observaciones al Informe N° 0089-2023-ANA-AAA.H/VETL.

El profesional de la AAA Huallaga, emite el Informe Técnico N° 0056-2023-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 14 de julio de 2023, mediante el cual concluye que:

- ✓ Mediante Oficio N° 310-2023-EPS-M/GG, de fecha 21.06.2023, La EPS – MOYOBAMBA S.A., representada por su G.G Sra. Nataly Catalina Flores Serván, presenta el levantamiento de observaciones al expediente administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso con fin Poblacional de la Quebrada “Juninguillo”, para el proyecto “*Creación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Juninguillo de la Ciudad de Moyobamba, del Distrito y Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín*”.
- ✓ De los requisitos del TUPA 13 de la ANA y de la acción técnica respecto a la firma de la memoria descriptiva se ha cumplido, pero no cumple con respecto a la propuesta de levantamiento de observaciones y los anexos que adjunta, las que están solo visadas por el Dpto. de Ingeniería de la EPS Moyobamba y no por el profesional que firmo la memoria descriptiva.
- ✓ De la evaluación de la propuesta de levantamiento de observaciones al expediente administrativo, el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones 3 y 4, señalados en el cuadro del ítem 3.3 precedente, por lo que la opinión es denegatoria al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica al no contar con la información que permita su evaluación, por lo tanto, no es posible dar la opinión favorable.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 057-2023-/RMRC-OS 90000101 determina que:

- De la propuesta técnica de la administrada EPS Moyobamba S.A, identificada con RUC N° 20162275012, referido al procedimiento TUPA 13, para lo cual se ha verificado que la solicitante no ha cumplido con subsanar las observaciones 3 (información técnica de demanda) y 4 (no presenta balance hídrico mensualizado);

por lo tanto, la disponibilidad hídrica para la demanda de agua requerida y la oferta de agua de la quebrada “Juninguillo”; técnicamente no se garantiza la disponibilidad hídrica para el proyecto con fines de uso poblacional.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0056-2023-ANA-AAA.H/VETL, e Informe Legal N° 076-2023-/RMRC-OS 9000101 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A.** identificada con **RUC N° 20162275012**, referente a la Aprobación de estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de agua superficial con Fines poblacionales de la Quebrada “Juninguillo”, de la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, por no haber cumplido con el levantamiento de las observaciones técnicas formuladas a través del Informe N° 0089-2023-ANA-AAA.H/VETL, notificadas con la Carta N° 0321-2023-ANA-AAA.H.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A.**, con domicilio en Calle San Lucas Cda.1, Urb. Vista Alegre – Moyobamba - San Martín, remitir la resolución a la Administración Local de Agua Alto Mayo, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA